



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DEL JURADO**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de dos mil veintiséis, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6° piso de esta ciudad, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes (CONCURSO N° 217, MPD)*, se da comienzo a la reunión prevista para el día de la fecha. Se deja constancia que asisten en forma presencial el señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Santiago GARCÍA BERRO, en ejercicio de la presidencia, y los vocales, señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Ricardo Antonio RICHIELLO y señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Dra. Paola BIGLIANI; y que participan de manera virtual, a través de la plataforma Google Meet, las integrantes del Jurado de Concurso, señora Defensora Pública Federal del Interior del País, Dra. Victoria SÁNCHEZ SOULIE y señora Profesora Titular de la asignatura “Derecho Constitucional y Cambio Social” de la maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad de Palermo y Adjunta interina de la asignatura “Elementos de Derecho Constitucional”, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dra. Inés JAUREGUIBERRY, en su carácter de jurista invitada; en presencia de personal de la Secretaría de Concursos, y actuando la suscripta como fedataria. Respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los/as participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, y con relación a las exposiciones orales se analizarán en el orden en que se produjeron las mismas, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

**EXÁMENES ESCRITOS:**

**Postulante NEGRO:**

No realiza intimaciones extrajudiciales previas. Interpone acción de amparo adecuadamente. No se presenta por derecho propio con patrocinio de la Defensoría, ni acredita el poder para actuar en nombre del Sr. Mella. Omite justificar la competencia federal. Advierte el problema vinculado con la afectación del derecho a la salud. Omite plantear la inconstitucionalidad del Art. 15 de la Ley de Amparo. Ofrece prueba de manera correcta. Solicita beneficio de litigar sin gastos.

*Se le asigna un total de cuarenta (40) puntos.*

**Postulante VERDE:**

Realiza correctamente intimaciones extrajudiciales previas. Interpone adecuadamente acción de amparo por derecho propio. Justifica la competencia federal. Detecta la cuestión central del caso fundándola acertadamente y citando normativa pertinente. Hubiera sido deseable mayor profundidad respecto de la continuidad de todo el grupo familiar en la obra social y lo

relacionado con el plazo de carencia. Plantea la inconstitucionalidad del Art. 15 de la Ley de Amparo. Solicita la intervención del Defensor de Menores. Solicita medida cautelar y beneficio de litigar sin gastos.

*Se le asigna un total de sesenta y cinco (65) puntos.*

**Postulante VIOLETA:**

Menciona que realizará intimaciones extrajudiciales aunque no las concreta. Interpone adecuadamente acción de amparo. Justifica la competencia federal aunque no lo hace con la profundidad esperada. Advierte el problema vinculado con la afectación del derecho a la salud, aunque no lo justifica con el detalle deseado. No logra articular debidamente el principio de no regresividad de los derechos humanos con las constancias del caso. Plantea la inconstitucionalidad del Art. 15 de la Ley de Amparo. Sin bien en el petitorio hace mención a la medida cautelar, no desarrolla en el escrito la medida concreta. Solicita la intervención del Defensor de Menores y beneficio de litigar sin gastos.

*Se le asigna un total de cuarenta y ocho (48) puntos.*

**Postulante BLANCO:**

Realiza intimación extrajudicial previa. Interpone adecuadamente acción de amparo por derecho propio con patrocinio letrado. No justifica la competencia federal. Detecta la cuestión central del caso fundándola acertadamente y citando normativa pertinente. Refiere correctamente a la cuestión de discapacidad en particular y a la continuidad del tratamiento con su médico interviniente. Plantea la inconstitucionalidad del Art. 15 de la Ley de Amparo. Solicita medida cautelar e intervención del Defensor de Menores. Omite iniciar beneficio de litigar sin gastos.

*Se le asigna un total de cincuenta y dos (52) puntos.*

**Postulante AZUL:**

Realiza erróneamente una intimación extrajudicial previa a ANSES, sin existir correlato entre la medida extrajudicial y el objeto del amparo. Interpone escuetamente dos acciones de amparo distintas con inadecuada legitimación, sin existir justificación procesal para ello. No detecta la cuestión central del caso ni la funda de manera correcta. Omite plantear la inconstitucionalidad del Art. 15 de la Ley de Amparo. No desarrolla medida cautelar. No solicita beneficio de litigar sin gastos. El examen no alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

*Se le asigna un total de quince (15) puntos.*

**Postulante ROJO:**

No realiza intimación extrajudicial previa. Interpone adecuadamente acción de amparo. Justifica escuetamente la competencia federal. Si bien advierte la problemática central del caso no la desarrolla en profundidad. Plantea la inconstitucionalidad del Art. 15 de la Ley de Amparo. Solicita medida cautelar, intervención del Defensor de Menores y beneficio de litigar sin gastos. El examen alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

*Se le asigna un total de treinta y cinco (35) puntos.*

**EXÁMENES ORALES:**

**Postulante Sonia Soledad MACHUCA:**



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Efectúa varios planteos de manera desorganizada sin la profundidad deseada para esta instancia. No concluye con peticiones nulificantes atinentes al caso. Reitera hechos enunciados en la consigna sin extraer suficientes consecuencias jurídicas aplicables al caso. Uso inadecuado del tiempo asignado. La exposición no alcanza el estándar mínimo esperable para su aprobación.

*Se le asigna un total de ocho (8) puntos.*

**Postulante Alejandro Joaquín CASTELLI:**

Inicia su alegato de manera correcta y formal. Omite realizar planteos de nulidad. Advierte la falta de afectación del bien jurídico tutelado por la norma. Pondera la incidencia de las circunstancias personales de su defendida, haciendo hincapié en su vulnerabilidad pero sin profundizar conceptos. Solicita en forma escueta la aplicación del artículo 5 de la Ley de Trata. Erróneo planteo de la participación secundaria, pues no identifica al autor del delito. El examen alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

*Se le asigna un total de quince (15) puntos.*

**Postulante María Alejandra LÓPEZ:**

Efectúa varios planteos sin la profundidad deseada para esta instancia. No concluye con peticiones nulificantes atinentes al caso. Reitera hechos enunciados en la consigna sin extraer suficientes consecuencias jurídicas aplicables a las circunstancias provistas. Realiza un planteo de la violación a la garantía de la prohibición de autoincriminación compulsiva no vinculado con los hechos que ofrecía la consigna. Extiende su defensa sobre acciones típicas que no le fueron imputadas a su asistida. La exposición no alcanza el estándar mínimo esperable para su aprobación.

*Se le asigna un total de diez (10) puntos.*

**Postulante Gisella Lorena MALVESTITTI:**

Realiza una exposición ordenada con una adecuada vinculación de cada uno de sus planteos con el caso concreto. Solicita atinadamente la nulidad del alegato fiscal citando normativa pertinente, aunque omite otros posibles planteos de nulidad. Aborda adecuadamente la atipicidad tanto objetiva y subjetiva. Buena crítica al concepto de acogimiento, citando doctrina pertinente. Contextualiza adecuadamente el tipo penal en el marco de los tratados internacionales en relación con la criminalidad organizada exigida por el Protocolo de Palermo. Desarrolla y solicita con citas pertinentes la aplicación de la cláusula de no punibilidad prevista en el art. 5 de la Ley de Trata. Formula un petitorio prolijo. Desarrolla en subsidio un planteo de inconstitucionalidad vinculado con la proporcionalidad del mínimo de la escala penal y la sanción que le correspondería a su asistida dada las particularidades del caso. Realiza una correcta administración del tiempo.

*Se le asigna un total de veinticinco (25) puntos.*

**Postulante Andrea Verónica FARÍAS:**

No efectúa planteos nulificantes. Menciona escuetamente hechos que surgen de la consigna. No realiza planteos dogmáticos vinculados al fondo, ni extrae suficientes consecuencias jurídicas

aplicables al caso. No cita jurisprudencia atinada. Omite mencionar la aplicación del art. 5 de la Ley de Trata. La exposición no alcanza el estándar mínimo esperable para su aprobación.

*Se le asigna un total de ocho (8) puntos.*

**Postulante María Soledad FRESNEDA:**

Efectúa varios planteos de manera desorganizada sin la profundidad deseada para esta instancia. No concluye con peticiones nulificantes atinentes al caso. Reitera hechos enunciados en la consigna sin extraer suficientes consecuencias jurídicas aplicables a las circunstancias provistas. Omite mencionar la aplicación del art. 5 de la Ley de Trata. Cita jurisprudencia no atinente al caso. La exposición no alcanza el estándar mínimo esperable para su aprobación.

*Se le asigna un total de diez (10) puntos.*

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico el presente a los/as miembros del Jurado de Concurso a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad, por lo que este documento se tiene por firmado válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

Fdo. Yamila FREDES (Sec. Letrada)